

Constancia: 15/02/2023. Le informo al señor Juez que se recibió memorial suscrito por el abogado Fernando Luis Jaramillo Giraldo, mediante el cual solicita “se declare LA NULIDAD DE LA ACTUACIÓN PROCESAL desde el auto que corre el traslado del art. 141 del Código de Extinción de Dominio, superando la problemática Constitucional, permitiendo a la defensa presentar el memorial correspondiente para la práctica de las pruebas en el juicio”. Sin anexos. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000310700220160019200
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	NELCY MARÍA MARZOLA MARTÍNEZ y otros.
ASUNTO:	Respuesta a solicitud
AUTO N°.	Sustanciación N° 049

De conformidad con la constancia que antecede y atendiendo el contenido del memorial arribado por el apoderado de la afectada **Nelcy María Marzola Martínez**, en el cual solicita que se declare la nulidad de la actuación procesal desde el auto que corre el traslado del art. 141 del Código de Extinción de Dominio.

Considera este Despacho que, en concordancia con la ordenado por el inciso final del artículo 82 de la Ley 1708 de 2014:

*“...Cuando el funcionario lo considere conveniente para la celeridad de la actuación, podrá disponer que **las solicitudes de nulidad presentadas por las partes sean resueltas en la sentencia.**”* Negrillas por fuera del texto.

Y dado que en la actualidad dicho proceso se encuentra a Despacho para fallo, se dispone dar respuesta a esta solicitud en el acápite denominado “OTRAS DISPOSICIONES” dentro de la sentencia del asunto.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03122e14759b0a23e6d3f42ca2af90c32ce6f54ac93aee3856b03ddd55aee023**

Documento generado en 15/02/2023 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>